



Castelló, 27 de mayo de 2021

Soluciones Cuatroochenta, S.A. (en adelante, “Cuatroochenta”, “Grupo Cuatroochenta”, la “Compañía”, la “Sociedad” o el “Grupo”), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) no 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente se comunica al mercado la siguiente:

Otra Información Relevante

COMUNICACIÓN DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A. 28 DE JUNIO DE 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone en su conocimiento lo siguiente:

El Consejo de Administración de SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A. (“**Cuatroochenta**” o la “**Sociedad**”) ha acordado convocar **Junta General Ordinaria de Accionistas**, para su celebración en el domicilio social sito en el Edificio Espaitec2 Universitat Jaume I. Avd. Sos Baynat 12071, Castelló de la Plana (Castellón), en primera convocatoria el próximo día 28 de junio de 2021, a las 11:00 horas, y al día siguiente, 29 de junio de 2021, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos recogidos en el Orden del Día.

Con el objetivo de preservar la seguridad y salud de todos los accionistas y colaboradores, tomando en consideración las circunstancias extraordinarias derivadas de la crisis sanitaria actual como consecuencia de la pandemia del Covid-19, se desaconseja la asistencia física a la Junta General de Accionistas y

recomienda encarecidamente a los accionistas la delegación y voto a distancia, usando para ello la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad depositaria correspondiente debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, en los términos que se indican a continuación en la convocatoria.

En todo caso, la Sociedad informará oportunamente de cuantas otras medidas resulten necesarias en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes, a través de su página web www.cuatroochenta.com, o por los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas.

El anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y el resto de documentación que se refiere en el propio anuncio de la convocatoria, están disponibles desde el día de hoy (con posibilidad de descarga e impresión), en la página web de la Sociedad www.cuatroochenta.com, en el apartado Inversores y accionistas, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://cuatroochenta.com/inversores-as-y-accionistas/>

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Vicente Montesinos Contreras

SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A. CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por decisión del Consejo de Administración de Soluciones Cuatroochenta, S.A., se convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 28 de junio de 2021 a las 11:00 horas, en el domicilio social sito en el Edificio Espaitec 2 Universitat Jaume I. Avd. Sos Baynat 12071, Castelló de la Plana (Castellón), y al día siguiente, 29 de junio de 2021, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Aprobación de las Cuentas Anuales y del informe de gestión individuales del ejercicio 2020.
- Segundo.-** Aplicación del resultado del ejercicio 2020.
- Tercero.-** Aprobación de la gestión social del ejercicio 2020.
- Cuarto.-** Aprobación de las Cuentas Anuales y del informe de gestión consolidados del ejercicio 2020.
- Quinto.-** Dejar sin efecto la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social, acordada por la Junta General en fecha 22 de julio de 2020. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la sociedad en la cuantía que decida y hasta un importe nominal máximo igual al 25% del capital social de la Sociedad, durante el plazo máximo de tres (3) años, en los términos previstos en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Sexto.-** Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 8 de los Estatutos Sociales para incluir una modificación técnica (sustitución del término “mercado secundario oficial” por “mercado regulado”).
- Séptimo.-** Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales en relación con el voto a distancia y, consecuentemente, aprobación de la modificación del artículo 15 del Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- Octavo.-** Delegación de facultades para la subsanación y protocolización de acuerdos.
- Noveno.-** Ruegos y preguntas.
- Décimo.-** Redacción, lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Junta

DERECHO DE INFORMACIÓN

Se informa a los accionistas de que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social (Avenida SosBaynat. Espaitec. Parque Tecnológico y Empresarial UJI Campus Riu Sec, sin número, Castelló de la Plana) o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, de los documentos que se enumeran a continuación:

- (i) El presente anuncio de convocatoria;
- (ii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día;
- (iii) Las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de Cuatroochenta y Sociedades Dependientes 2020, el Informe del Auditor de Cuentas y el Informe de Gestión Individual y Consolidado de Cuatroochenta y Sociedades Dependientes, correspondientes al ejercicio 2020.
- (iv) El informe elaborado por el Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdos relativa a (i) la delegación de facultades al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Sociedad al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y (ii) la modificación de los artículos 8 y 11 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, contenidos en los puntos Quinto, Sexto y Séptimo del Orden del Día, todo ello, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los citados documentos pueden consultarse igualmente en la página web corporativa de la Sociedad, www.cuatroochenta.com, en el apartado Inversores y accionistas, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://cuatroochenta.com/inversores-as-y-accionistas/>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General e, inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, por escrito, solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

Igualmente, conforme al artículo 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar el derecho de los accionistas a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad, los documentos relativos a las Cuentas Anuales que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, así como el Informe de Gestión y el Informe del Auditor de Cuentas, individuales y consolidados, así como a solicitar su entrega o envío gratuito de forma inmediata.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse, previa acreditación de su condición de accionista, (i) mediante la entrega de la solicitud en el domicilio social, (ii) mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección del domicilio social o (iii) a la dirección de correo electrónico accionistas@cuatroochenta.com. Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto. En todo caso, los administradores podrán dar respuesta a la solicitud de información en cuestión a través de correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 Reglamento de la Junta General de Accionistas de Cuatroochenta y el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir del momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, aquellos accionistas que representen, al menos, el cinco por cien (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos adicionales en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse, en su caso, con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a

distancia que se especifican a continuación, con carácter especial para cada Junta General.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación conferida que se efectúe mediante correspondencia postal al domicilio social o mediante el envío de la misma al email accionistas@cuatroochenta.com, remitiendo la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o bien el certificado expedido por la entidad depositaria de sus acciones. Será admitida la representación otorgada por medios de comunicación electrónica a distancia cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el representado u otra clase de identificación que considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.

Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por este del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la celebración de la Junta en primera convocatoria.

EMISIÓN DEL VOTO A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal o entrega física en el domicilio social, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias debidamente cumplimentada y firmada por el accionista.
- b) Mediante email a la dirección de correo electrónico accionistas@cuatroochenta.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la votación o por la asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido.

PREVISIÓN SOBRE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el día 28 de junio de 2021, a las 11:00 horas.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Habida cuenta de la crisis sanitaria actual consecuencia de la Covid-19 y de cara a cumplir con las medidas de distanciamiento social dictadas por las autoridades, la Sociedad recomienda que los accionistas participen a distancia en la Junta General, otorgando su representación con anterioridad a la celebración de la Junta General o emitiendo su voto a distancia, según lo indicado anteriormente, con independencia de que a la fecha de celebración de la Junta se hubieran modificado las actuales directrices o se hubieran impuesto medidas adicionales por parte de las autoridades competentes.

No obstante, si algún accionista o su representante quisiera asistir presencialmente, se ruega que lo ponga en conocimiento de la Sociedad con, al menos, setenta y dos (72) horas de antelación, a través de la dirección de correo electrónico accionistas@cuatroochenta.com, para poder garantizar las medidas de distanciamiento social, seguridad y salud requeridas por la legislación actual o recomendadas por las autoridades.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por la Sociedad,

como entidad responsable del tratamiento de estos datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular en relación con, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). Los datos serán tratados a estos únicos efectos con base en las obligaciones legales susceptibles de aplicación en atención a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y la normativa aplicable a tal efecto. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que exista obligación legal o en supuestos de ejercicio del derecho de información que, en su caso, tuviera un solicitante reconocido por Ley.

La Sociedad garantiza y reconoce a los interesados el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de oposición y limitación del tratamiento, que podrán ejercitarse en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose a través de correo postal al domicilio social sito en el Edificio Espaitec2 Universitat Jaume I. Avd. Sos Baynat 12071, Castelló de la Plana (Castellón), aportando fotocopia del DNI o documento de identidad. En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referidos a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

Castelló de la Plana, 27 de mayo de 2021.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Vicente Montesinos Contreras

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A. (LA “SOCIEDAD”) SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL 28 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, EL 29 DE JUNIO DE 2021 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

“Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de gestión individuales del ejercicio 2020.

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de gestión individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2020.

Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2020.

Aplicar el resultado del ejercicio 2020, que asciende a unas pérdidas de 31.347 euros, a “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

Tercero.- Aprobación de la gestión social del ejercicio 2020.

Aprobar la gestión realizada por el órgano de administración durante el ejercicio 2020.

Cuarto.- Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de gestión consolidados del ejercicio 2020.

Aprobar las Cuentas Anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio 2020.

Quinto.- Dejar sin efecto la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social, acordada por la Junta General en fecha 22 de julio de 2020. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la sociedad en la cuantía que decida y hasta un importe nominal máximo igual al 25% del capital social de la Sociedad, durante el plazo máximo de tres (3) años, en los términos previstos en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dejar sin efecto la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social, acordada por la Junta General en fecha 22 de julio de 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de la cual, el Consejo de Administración estaba facultado, durante el plazo de un (1) año a contar desde la celebración de dicha Junta, para aumentar el capital social de la Sociedad en un importe máximo de 19.284,48 euros (esto es, autorizado para la emisión de hasta 482.112 acciones), del que quedaba todavía por disponer un importe de 8.588,64 euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de tres (3) años contados desde la fecha de celebración de esta Junta.

Se podrá aumentar el capital, en cualquier cuantía, hasta la cantidad nominal máxima igual al 25% del capital social de la Sociedad en el momento de la celebración de la presente Junta General, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el órgano de administración los términos y condiciones del aumento de capital, las características de las acciones y los términos del ejercicio del derecho de suscripción preferente. Asimismo, estará facultado para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

En concreto, se delega en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad en un importe máximo de 22.409,76 euros (esto es, autorizando la emisión de hasta 560.244 acciones).

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en BME Growth, en su caso, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración está igualmente autorizado para subdelegar o sustituir a favor del Presidente del Consejo, o de cualquier otro consejero, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Sexto.- Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 8 de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 8 de los Estatutos Sociales de manera que, en lo sucesivo, tendrá el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 8.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO

En el supuesto de que la Junta General adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas que no hayan votado a favor de la exclusión la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.”

Séptimo.- Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 15 del Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales, que tendrá en lo sucesivo, el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 11.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Convocatoria

La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por el órgano de administración con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General, mediante anuncio insertado en la página Web de la Sociedad.

2. Derecho de asistencia y voto

Tendrán derecho a asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco (5) días de antelación a aquél en el que haya de celebrarse la Junta General, debiendo proveerse los accionistas de la correspondiente acreditación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en la forma prevista en la ley.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en el que vaya a realizarse la reunión, bien desde otros lugares conectados con aquél por sistemas telemáticos o de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real. En tal caso, la convocatoria de la Junta General deberá indicar la posibilidad de asistencia telemática, especificando la forma en que podrá efectuarse.

El órgano de administración podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar la asistencia a las Juntas Generales y la emisión del voto mediante medios telemáticos, con adecuación al estado de la técnica y ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto y a lo previsto en estos estatutos sociales. Las reglas de desarrollo que en su caso apruebe

el órgano de administración se publicarán en la página Web corporativa de la Sociedad.

3. Voto a distancia

Los accionistas podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de una Junta General mediante correspondencia postal o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta General.

En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta de que se trate. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración en relación con ellos.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El órgano de administración podrá desarrollar la previsión anterior, estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar el voto a distancia.”

Como consecuencia de la modificación del artículo 11 de los estatutos sociales, modificar el artículo 15 del Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que desarrolla el artículo 11 de los Estatutos Sociales. En concreto, pasará a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 15.- Votación y adopción de acuerdos.

Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las informaciones o aclaraciones conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de existir, sobre aquellos otros que, por mandato legal, no sea preciso que figuren en él, correspondiendo al Presidente en relación con estos últimos decidir el orden en que se someterán a votación.

Cada uno de los puntos del orden del día se someterá a votación de forma separada. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.
- b) En la modificación de Estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

- c) *Aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales o en la Ley de Sociedades de Capital.*

Aquellas personas que aparezcan legitimadas para representar a accionistas en la Junta general pero que actúen por cuenta de accionistas distintos, podrán emitir su voto de forma fraccionada conforme a las instrucciones de los mismos, de manera que puedan votar en distintos sentidos una misma proposición.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el órgano de administración. Aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por los medios de comunicación a distancia. Los accionistas podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de una Junta General mediante correspondencia postal o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta General. En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta de que se trate. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración en relación con ellos. El voto emitido por medios de comunicación a distancia sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. El órgano de administración podrá desarrollar la previsión anterior, estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar el voto a distancia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados, salvo en el caso de que un precepto legal o estatutario exija algún tipo de mayoría reforzada. Para la adopción de acuerdos, se seguirá el siguiente sistema de determinación de voto:

- a) *Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos (i) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco, o su abstención, y (ii) los votos correspondientes, en su caso, a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o*

se hayan abstenido, a través de los medios de votación a distancia a que se refiere el presente artículo.

- b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a toda las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa, o en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco, o su abstención.*

No obstante lo anterior, la Mesa podrá acordar, en atención a las circunstancias concurrentes, que para la adopción de acuerdos se siga cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en el acta del resultado de la votación.

La constatación por la Mesa de la Junta de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.”

Octavo.- Delegación de facultades para la subsanación y protocolización de acuerdos.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero y la Vicesecretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

- 1. Comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso:
 - a. aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta;*
 - b. otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o*
 - c. solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.**
- 2. Llevar a cabo cuantos actos o gestiones sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar los acuerdos adoptados por la Junta General o sus consecuencias.”*

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 297.1.b) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONTENIDOS EN LOS PUNTOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**") para justificar la propuesta, cuya aprobación se propondrá a la próxima Junta General de Accionistas de SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Cuatroochenta**"), relativa a (i) la delegación de facultades al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Sociedad al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) LSC y (ii) la modificación de los artículos 8 y 11 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) LSC, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. A su vez, según establece el artículo 286 LSC en relación con los artículos 296.1 y 297.1 LSC, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen la propuesta.

Asimismo, para la adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales, el artículo 286 LSC exige que por parte de los administradores se formule un informe escrito con la justificación de la propuesta y el texto íntegro de la modificación estatutaria.

En consecuencia, el Consejo de Administración de Cuatroochenta, procede a la formulación y suscripción del presente informe, que se elabora con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación legal que incluye, además, la puesta a disposición de los accionistas del informe justificativo y el texto íntegro en el modo previsto en la Ley.

2. PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

En fecha 22 de julio de 2020, y con motivo de la inminente incorporación de la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil -MAB- (ahora BME Growth), la Junta General de accionistas acordó, por unanimidad de los asistentes, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. En virtud de dicha delegación, el Consejo de Administración está facultado, durante el plazo de un (1) año a contar desde la celebración de dicha Junta, para

aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces, en un importe máximo de 19.284,48 euros (esto es, autorizado para la emisión de hasta 482.112 acciones), y sin previa consulta a la Junta General.

Haciendo uso de la mencionada delegación, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó aumentar el capital social de la Sociedad en la cifra de 10.695,84 euros mediante la creación de 267.396 nuevas acciones, de 0,04 euros de valor nominal cada una de ellas. En consecuencia, (i) la cuantía dispuesta respecto del límite de 19.284,48 euros de delegación es de 10.695,84 euros, y (ii) quedaría por disponer un importe de 8.588,64 euros.

Con el objeto de ampliar dicho importe delegado y que el Consejo de Administración disponga de mayor capacidad para ampliar el capital social, se propone a la Junta General dejar sin efecto la delegación acordada el 22 de julio de 2020 y aprobar una nueva delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social, en los términos que más adelante se detallan.

La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que le permite acordar uno o varios aumentos de capital, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta de Accionistas, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

La cotización de la Sociedad en BME Growth hace aconsejable que su órgano de administración esté en disposición de hacer uso de las posibilidades que brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a sus necesidades, entre las que se encuentra la de dotar a la Sociedad con nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articula mediante nuevas aportaciones en concepto de capital. Ello hace recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación, concretamente, en el artículo 297.1.b) LSC.

Siendo el objetivo de la Sociedad fortalecer el patrimonio neto, disponer de recursos para financiar el crecimiento orgánico e inorgánico de la Sociedad y una mayor capacidad de acceso a la financiación ajena, y unido a la dificultad de conocer con antelación la cuantía exacta y los términos de las necesidades de capital, hacen recomendable delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar ampliar el capital social de la Sociedad, para así permitir la captación de recursos de una forma más ágil.

Así, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar la ampliación del capital social en una o varias veces, en la cuantía que decida y hasta un importe nominal máximo igual al 25% del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, dentro del plazo máximo de tres (3) años y sin previa consulta a la Junta.

La facultad así delegada se extendería a la fijación de los distintos términos y condiciones concretas de cada aumento de capital social, de las características de las acciones a emitir, así como la fijación de los términos del derecho de

suscripción preferente. Asimismo, incluiría, en caso de suscripción incompleta, establecer que el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311.1 LSC, así como dar nueva redacción al artículo estatutario correspondiente al capital social.

La delegación incluiría igualmente la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en BME Growth, en su caso, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 249 LSC, el Consejo de Administración estaría igualmente autorizado para subdelegar o sustituir a favor de cualquier Consejero las facultades conferidas, en su caso, en virtud del correspondiente acuerdo de la Junta General, que sean delegables.

3. PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SU JUSTIFICACIÓN

La propuesta de modificación del artículo 8 de los Estatutos Sociales se realiza con el objetivo de actualizar dicho artículo a la nueva normativa reguladora de BME Growth, y en concreto, a los efectos de sustituir la referencia en dicho artículo a “mercado secundario oficial” por “mercado regulado”.

La Circular 2/2018, de BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A. (“**BME**”) relativa a los requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el mercado alternativo bursátil de acciones emitidas por empresas en expansión y por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI) establecía en su artículo 2, como requisito para la incorporación al MAB, la regulación de determinadas disposiciones en los Estatutos Sociales de la Sociedad. Entre las modificaciones requeridas está la previsión de los requisitos exigibles a la solicitud de exclusión de negociación en el MAB, estableciendo dicha normativa lo siguiente:

*“La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un **mercado secundario oficial español** con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.”*

Con ocasión de la incorporación de la Sociedad al Mercado, y en cumplimiento de dicha normativa, la citada previsión se incluyó textualmente en el artículo 8 de los Estatutos Sociales de Cuatroochenta.

No obstante lo anterior, en septiembre de 2020, con ocasión de la transformación del MAB en BME Growth, se modificó determinada normativa aplicable a la incorporación y cotización en dicho mercado. Entre estas modificaciones, y en términos muy similares a la derogada Circular 2/2018, el artículo 2.3 de la Circular 1/2020 de BME Growth (que sustituye a la primera) establece textualmente:

*“La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un **mercado regulado español** con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.”*

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta General de accionistas adaptar el artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Sociedad a la normativa vigente reguladora de BME Growth.

Por su parte, la propuesta de modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales, y concretamente, del apartado 3 “Voto a distancia” tiene la finalidad de facilitar la toma de decisiones en sede de Junta General.

Actualmente, el artículo 11.3 de los Estatutos Sociales regula el procedimiento, requisitos y régimen aplicable del voto a distancia por los accionistas sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de una Junta General. En concreto, dicho artículo establece que en el escrito del voto a distancia el accionista, éste deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta de que se trate y, en caso de no hacerlo sobre alguno o algunos, se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

Con el objeto de favorecer la tomar de decisiones en sede de la Junta General y facilitar la adopción de acuerdos por parte de los accionistas, en relación a las propuestas del Consejo de Administración, resulta conveniente modificar dicho apartado del artículo 11.3 a los efectos de hacer constar que, en caso de que el accionista no manifieste el sentido de su voto separadamente sobre algún punto del orden del día, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración propone a la Junta General modificar el apartado 3 “Voto a distancia” del artículo 11 de los Estatutos Sociales, en los términos previstos anteriormente.

4. TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS

4.1. Propuesta de delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social

A la vista de lo previsto en el apartado 2 anterior, a continuación se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

***“Quinto.- Dejar sin efecto la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social, acordada por la Junta General en fecha 22 de julio de 2020. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la sociedad en la cuantía que decida y hasta un importe nominal máximo igual al 25% del capital social de la Sociedad, durante el plazo máximo de tres (3) años, en los términos previstos en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.*”**

Dejar sin efecto la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social, acordada por la Junta General en fecha 22 de julio de 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de

la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de la cual, el Consejo de Administración estaba facultado, durante el plazo de un (1) año a contar desde la celebración de dicha Junta, para aumentar el capital social de la Sociedad en un importe máximo de 19.284,48 euros (esto es, autorizado para la emisión de hasta 482.112 acciones), del que quedaba todavía por disponer un importe de 8.588,64 euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de tres (3) años contados desde la fecha de celebración de esta Junta.

Se podrá aumentar el capital, en cualquier cuantía, hasta la cantidad nominal máxima igual al 25% del capital social de la Sociedad en el momento de la celebración de la presente Junta General, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el órgano de administración los términos y condiciones del aumento de capital, las características de las acciones y los términos del ejercicio del derecho de suscripción preferente. Asimismo, estará facultado para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

En concreto, se delega en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad en un importe máximo de 22.409,76 euros (esto es, autorizando la emisión de hasta 560.244 acciones).

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en BME Growth, en su caso, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración está igualmente autorizado para subdelegar o sustituir a favor del Presidente del Consejo, o de cualquier otro consejero, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.”

4.2. Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, se modificarían los artículos 8 y 11 de los Estatutos Sociales, que pasarían a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 8.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO

En el supuesto de que la Junta General adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas que no hayan votado a favor de la exclusión la adquisición de sus acciones a un precio justificado de

acuerdo con los criterios previstos en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.”

“ARTÍCULO 11.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

4. Convocatoria

La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por el órgano de administración con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General, mediante anuncio insertado en la página Web de la Sociedad.

5. Derecho de asistencia y voto

Tendrán derecho a asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco (5) días de antelación a aquél en el que haya de celebrarse la Junta General, debiendo proveerse los accionistas de la correspondiente acreditación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en la forma prevista en la ley.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en el que vaya a realizarse la reunión, bien desde otros lugares conectados con aquél por sistemas telemáticos o de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real. En tal caso, la convocatoria de la Junta General deberá indicar la posibilidad de asistencia telemática, especificando la forma en que podrá efectuarse.

El órgano de administración podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar la asistencia a las Juntas Generales y la emisión del voto mediante medios telemáticos, con adecuación al estado de la técnica y ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto y a lo previsto en estos estatutos sociales. Las reglas de desarrollo que en su caso apruebe el órgano de administración se publicarán en la página Web corporativa de la Sociedad.

6. Voto a distancia

Los accionistas podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de una Junta General

mediante correspondencia postal o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta General.

En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta de que se trate. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración en relación con ellos.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El órgano de administración podrá desarrollar la previsión anterior, estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar el voto a distancia.”